GUADALAJARA, JALISCO, 5 CINCO DE OCTUBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS..

V I S T O para resolver en sentencia definitiva los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave número 122/2025 FG-SEA, en contra de **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, y;

R E S U L T A N D O:

1. Mediante oficio [No.2]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76], presentado ante Oficialía de Partes Común de este Tribunal, el 18 dieciocho de junio de 2025 dos mil veinticinco, el Director de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas del Órgano Interno de Control de Lagos de Moreno, Jalisco, remitió expediente de responsabilidad administrativa [No.3]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76].

2. En acuerdo de 3 tres de julio de 2025 dos mil veinticinco se tuvo por recibido el expediente de responsabilidad administrativa [No.4]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76], seguido en contra de [No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], entonces [No.6]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50], presunto responsable de la comisión de la falta administrativa grave ahí señalada; esta Sala se avocó al conocimiento del asunto; se tuvieron como partes en el procedimiento al funcionario presunto responsable, a la autoridad investigadora y substanciadora; finalmente, se ordenó que se les notificará

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

personalmente la recepción de los autos para los efectos que la ley señala.

3. En proveído de 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se proveyó lo relativo a las pruebas ofertadas por las partes en la audiencia inicial, teniéndose por desahogadas aquellas que por su propia naturaleza así lo permitía.

4. Por acuerdo de 1 uno de Septiembre de 2026 dos mil veintiséis, al no existir cuestiones pendientes qué resolver, se abrió el periodo de alegatos y mediante diverso de 18 dieciocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que ahora se dicta, y;

C O N S I D E R A N D O:

I. Esta Sala Unitaria es competente para resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 109, fracciones III y IV, 116, segundo párrafo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones IV, XIX y XXVII, 8, 9, fracción IV, 12 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, 65, 67 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, número 1, fracción IV, inciso c), 3, número 1, fracción II, 55 y 56, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 4, número 2, 5, número 1, fracción II, 10, número 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

II. No se advierte la actualización de causa de improcedencia o sobreseimiento de las previstas en los artículos 196 y 197 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente, además de que las partes no hicieron alegación alguna al respecto, por tal motivo es procedente el estudio del fondo del asunto

III. De la revisión de constancias que integran el expediente, cuyo valor probatorio es pleno, acorde a lo señalado en los artículos 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 402 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, supletorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, conforme a su artículo 2, que a su vez resulta supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a su artículo 118, se advierte que los siguientes hechos constituyen los antecedentes más relevantes del caso:

1. Mediante oficio sin número, de 4 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se emite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por el Director de Denuncias, en calidad de autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en el cual determinó que las conductas que presuntivamente llevó a cabo el entonces [No.7]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50], Jalisco, encuadraban en la hipótesis prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, calificando que dichas conductas constituían faltas administrativas graves según lo dispuesto en el propio numeral.

2. Mediante acuerdo de 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, el Director de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en calidad de autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, admitió el informe de presunta responsabilidad administrativa referido en el punto que antecede y ordenó notificar al presunto responsable y citar a las demás partes para la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208, fracción II de la misma norma, señalando fecha y hora para su desahogo.

3. El 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia inicial, teniéndose al procesado realizando diversas manifestaciones, remitiéndose las actuaciones practicadas en sede administrativa a este Tribunal para la continuación del procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 209, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IV. Analizado el informe de presunta responsabilidad administrativa formulado por la autoridad investigadora, así como el acuerdo que lo admitió, emitido por la autoridad substanciadora, se advierte que las conductas que se imputaron al funcionario público procesado son las siguientes:

- El servidor público presunto responsable, [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el momento de los hechos materia de la acusación, con el cargo de [No.9]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50], **omitió llevar a cabo la entrega de las recaudaciones diarias recibidas en la Dirección de Ingresos y Política Fiscal, los días 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024 y 16/05/2024 (sic), por un monto total de [No.10]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].**

En sentido de lo anterior, la materia del presente juicio consiste en determinar si la autoridad investigadora logró acreditar en forma plena y sin lugar a duda alguna los hechos de carácter irregular que se imputaron al hoy ex funcionario público encausado, y si éstos configuran los supuestos de responsabilidad administrativa grave previstos en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para en su caso y en último término imponer las sanciones administrativas que correspondan y las medidas resarcitorias en caso de que haya existido daño a la hacienda pública.

V. Para acreditar la responsabilidad de la parte inculpada la autoridad investigadora ofreció y se le admitieron las siguientes pruebas:

1. Oficio número [No.11]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76] de 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal a través del cual remitió la documentación siguiente:

1.1. Oficio número [No.12]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76] de 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés signado por el Director de Ingresos y Política Fiscal de la Hacienda Municipal.

1.2. Oficio número [No.13]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76] de 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés signado por el Director de Ingresos y Política Fiscal de la Hacienda Municipal.

1.3. Formato de corte de caja del 13 trece al 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente al cajero [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por un importe total de [No.15]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

2. Oficio número [No.16]_ELIMINADOS_los_bienes_muebles_[60] de 01 uno de julio de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora de Catastro Municipal.

3. Oficio número [No.17]_ELIMINADOS_los_bienes_muebles_[60] de 27 veintisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el [No.18]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50].

4. Oficio número [No.19]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] de 02 dos de julio de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal a través del cual adjuntó los datos o indicios siguientes:

4.1. Manual de Procedimientos de la Dirección de Ingresos del año 2021 dos mil veintiuno a 2024 dos mil veinticuatro.

4.2. Factura electrónica con número de folio [No.20]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.3. Factura electrónica con número de [No.21]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.4. Factura electrónica con número de [No.22]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.5. Factura electrónica con número de [No.23]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4.6. Factura electrónica con número de folio [No.24]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.7. Factura electrónica con número de [No.25]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.8. Factura electrónica con número de [No.26]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.9. Factura electrónica con número de [No.27]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.10. Factura electrónica con número de [No.28]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.11. Factura electrónica con número de [No.29]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.12. Factura electrónica con número de [No.30]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68]

4.13. Factura electrónica con número de [No.31]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.14. Factura electrónica con número de [No.32]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.15. Factura electrónica con número de [No.33]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.16. Factura electrónica con número de [No.34]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.17. Factura electrónica con número de [No.35]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.18. Factura electrónica con número de [No.36]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.19. Factura electrónica con número de [No.37]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.20. Factura electrónica con número de [No.38]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.21. Factura electrónica con número de [No.39]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.22. Factura electrónica con número de [No.40]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.23. Factura electrónica con número de [No.41]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.24. Factura electrónica con número de [No.42]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.25. Factura electrónica con número de [No.43]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.26. Factura electrónica con número de [No.44]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.27. Factura electrónica con número de [No.45]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.28. Factura electrónica con número de [No.46]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.29. Factura electrónica con número de [No.47]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.30. Factura electrónica con número de [No.48]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.31. Factura electrónica con número de [No.49]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.32. Factura electrónica con número de [No.50]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.33. Factura electrónica con número de [No.51]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.34. Factura electrónica con número de [No.52]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.35. Factura electrónica con número de [No.53]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.36. Factura electrónica con número de [No.54]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.37. Factura electrónica con número de [No.55]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.38. Factura electrónica con número de [No.56]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.39. Factura electrónica con número de [No.57]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.40. Factura electrónica con número de [No.58]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.41. Factura electrónica con número de [No.59]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.42. Factura electrónica con número de [No.60]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.43. Factura electrónica con número de [No.61]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.44. Factura electrónica con número de [No.62]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.45. Factura electrónica con número de [No.63]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.46. Factura electrónica con número de [No.64]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4.47. Factura electrónica con número de [No.65]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.48. Factura electrónica con número de [No.66]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.49. Factura electrónica con número de [No.67]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.50. Factura electrónica con número de [No.68]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.51. Factura electrónica con número de [No.69]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.52. Factura electrónica con número de [No.70]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.53. Factura electrónica con número de [No.71]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.54. Factura electrónica con número de [No.72]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.55. Factura electrónica con número de [No.73]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.56. Factura electrónica con número de [No.74]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.57. Factura electrónica con número de [No.75]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.58. Factura electrónica con número de [No.76]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.59. Factura electrónica con número de [No.77]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.60. Factura electrónica con número de [No.78]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.61. Factura electrónica con número de [No.79]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.62. Factura electrónica con número de [No.80]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.63. Factura electrónica con número de [No.81]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.64. Factura electrónica con número de [No.82]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.65. Factura electrónica con número de [No.83]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.66. Factura electrónica con número de [No.84]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.67. Factura electrónica con número de [No.85]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.68. Factura electrónica con número de [No.86]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.69. Factura electrónica con número de [No.87]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.70. Factura electrónica con número de [No.88]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.71. Factura electrónica con número de [No.89]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.72. Factura electrónica con número de [No.90]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.73. Factura electrónica con número de [No.91]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.74. Factura electrónica con número de [No.92]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68]

4.75. Factura electrónica con número de [No.93]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.76. Factura electrónica con número de [No.94]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.77. Factura electrónica con número de [No.95]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.78. Factura electrónica con número de [No.96]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.79. Factura electrónica con número de [No.97]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.80. Factura electrónica con número de [No.98]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.81. Factura electrónica con número de [No.99]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.82. Factura electrónica con número de [No.100]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.83. Factura electrónica con número de [No.101]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.84. Factura electrónica con número de [No.102]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.85. Factura electrónica con número de [No.103]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.86. Factura electrónica con número de [No.104]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.87. Factura electrónica con número de [No.105]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4.88. Factura electrónica con número de [No.106]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.89. Factura electrónica con número de [No.107]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.90. Factura electrónica con número de [No.108]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.91. Factura electrónica con número de [No.109]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.92. Factura electrónica con número de [No.110]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.93. Factura electrónica con número de [No.111]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.94. Factura electrónica con número de [No.112]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.95. Factura electrónica con número de [No.113]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.96. Factura electrónica con número de [No.114]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.97. Factura electrónica con número de [No.115]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.98. Factura electrónica con número de [No.116]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.99. Factura electrónica con número de [No.117]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.100. Factura electrónica con número de [No.118]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.101. Factura electrónica con número de [No.119]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.102. Factura electrónica con número de [No.120]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.103. Factura electrónica con número de [No.121]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.104. Factura electrónica con número de [No.122]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.105. Factura electrónica con número de [No.123]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.106. Factura electrónica con número de [No.124]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.107. Factura electrónica con número de [No.125]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].
4.108. Factura electrónica con número de [No.126]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.109. Factura electrónica con número de folio [No.127]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.110. Factura electrónica con número de [No.128]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.111. Factura electrónica con número de [No.129]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.112. Factura electrónica con número de [No.130]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.113. Factura electrónica con número de [No.131]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.114. Factura electrónica con número de [No.132]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.115. Factura electrónica con número de [No.133]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.116. Factura electrónica con número de [No.134]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.117. Factura electrónica con número de [No.135]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.118. Factura electrónica con número de [No.136]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.119. Factura electrónica con número de [No.137]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.120. Factura electrónica con número de [No.138]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.121. Factura electrónica con número de [No.139]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.122. Factura electrónica con número de [No.140]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.123. Factura electrónica con número de [No.141]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.124. Factura electrónica con número de [No.142]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.125. Factura electrónica con número de [No.143]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.126. Factura electrónica con número de [No.144]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.127. Factura electrónica con número de [No.145]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.128. Factura electrónica con número de [No.146]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4.129. Factura electrónica con número de [No.147]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.130. Factura electrónica con número de [No.148]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.131. Factura electrónica con número de [No.149]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.132. Factura electrónica con número de [No.150]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.133. Factura electrónica con número de [No.151]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.134. Factura electrónica con número de [No.152]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.135. Factura electrónica con número de [No.153]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.136. Factura electrónica con número de [No.154]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.137. Váucher con número de aprobación [No.155]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.138. Comprobante de transferencia bancaria con número de folio de internet [No.156]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

4.139. Ficha de depósito con número de [No.157]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

5. Oficio número [No.158]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76], suscrito por el Encargado de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Sede en Lagos de Moreno, Jalisco.

6. Oficio [No.159]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76] suscrito por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante el cual remite el expediente laboral, así como un informe de las condiciones socioeconómicas del ciudadano [No.160]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien fungió como [No.161]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50].

7. Impresión de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses del ciudadano [No.162]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], consistentes en tipo Inicial del año 2021, Modificación Patrimonial del año 2022, Modificación Patrimonial del año

2023 y Modificación Patrimonial del año 2024, todas presentadas a través del sistema electrónico "SIDECLARA", habilitado para que este Órgano Interno de Control recepcione las declaraciones de los servidores públicos pertenecientes al Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco.

8. Acta de entrevista a testigo de la ciudadana [No.163]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

9. Acta de entrevista a testigo del ciudadano [No.164]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

10. Oficio número [No.165]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76], firmado por el Director de Ingresos y Política Fiscal, donde adjuntó los medios probatorios siguientes:

10.1. Formato de corte de caja del 13 trece al 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente al cajero [No.166]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por un importe total de [No.167]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68] remitido por la Dirección de Ingresos y Política Fiscal.

10.2. Impresión del listado de ingresos y del corte de caja por cajero correspondiente al día 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad total de [No.168]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

10.3. Impresión del listado de ingresos y del corte de caja por cajero correspondiente al día 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad total de [No.169]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

10.4. Impresión del listado de ingresos y del corte de caja por cajero correspondiente al día 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad total de [No.170]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

10.5. Impresión del listado de ingresos y del corte de caja por cajero correspondiente al día 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad total de [No.171]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por lo que respecta a la totalidad de pruebas admitidas, al tratarse de documentales públicas, presuncional e instrumental de actuaciones, son merecedoras de pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo aptas para acreditar lo que su propio contenido refiere, medios de convicción que, sin embargo, **no acreditan en forma plena la responsabilidad administrativa que se imputa al procesado, como se verá enseguida.**

En efecto, según lo establecido en los artículos 111 y 135 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, correspondía a la autoridad investigadora la carga de demostrar la culpabilidad del funcionario público procesado, por la falta administrativa de carácter grave en que presuntamente incurrió, desvirtuando en forma plena la presunción de inocencia de que goza, siendo aplicable el criterio de jurisprudencia cuyos datos de identificación, rubro y texto señalan:

> "Época: Décima Época Registro: 2006590 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 7, Junio de 2014, Tomo I Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: P./J. 43/2014 (10a.) Página: 41 ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES.*** *El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. Ahora bien, uno de los principios*

> *rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso."*

Ahora bien, del análisis de las pruebas ofertadas por la investigadora, **esta autoridad resolutora concluye que no se desvirtuó la presunción de inocencia de que goza el ex funcionario público procesado.**

Efectivamente, de lo narrado en el informe de presunta responsabilidad administrativa de advierte que los hechos presuntamente irregulares que se imputan al acusado, supuestamente **actualizan la hipótesis de falta administrativa grave prevista en el artículos 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo contenido es el siguiente:**

> ***"Artículo 57.*** *Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley* ***o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público****; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia."*

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ahora bien, del análisis al artículo 57 en comento, se advierte que establece la falta administrativa grave de **abuso de funciones,** la cual requiere la actualización de los siguientes elementos:

1) Una conducta llevada a cabo por un servidor público;
2) Que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, **para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios**, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la ley en consulta o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Bajo ese contexto, del análisis a las pruebas admitidas a la autoridad investigadora, no se acredita de forma plena e irrefutable la totalidad de elementos que sustentan la supuesta responsabilidad del acusado, a saber, que se haya **realizado o inducido actos y omisiones arbitrarios.**

En efecto, del análisis al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa se advierte que la autoridad investigadora sustenta la responsabilidad administrativa grave prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el supuestas omisiones arbitrarias que indujo el responsable en su carácter de [No.172]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50], presuntamente encargado de realizar labores de “Cajero” recibiendo las recaudaciones diarias del ente municipal, con la obligación de entregar al día siguiente dichas recaudaciones, **sin que al efecto haya entregado las recaudaciones percibidas en los días y montos siguientes:**

- **13/05/2024, por monto de [No.173]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68];**

- **14/05/2024, por monto de [No.174]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68];**
- **15/05/2024, por monto de [No.175]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68]**
- **16/05/2024, por monto de [No.176]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].**

Ahora bien, a juicio de esta autoridad resolutora, no existe prueba que acredite el elemento fáctico que sustenta la acusación, a saber, que el hoy indiciado recibió los montos que indica la acusadora y en las fechas que la misma señala, por ende, no se acredita el elemento de la falta administrativa grave consistente en realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios.

En efecto, del análisis del materia probatorio ofrecido por la autoridad investigadora se advierte la existencia del [No.177]_ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo_[76], suscrita por el Director de Ingresos y Política Fiscal del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, así como por testigos de asistencia y el propio acusado, en cuyo contenido se advierte que dicha autoridad refiere que el acusado faltó a sus labores como Auxiliar adscrito a la Dirección de Ingresos y Política Fiscal, los días 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, además señala que realizó un reporte de cobros y dinero pendiente de entregar siendo un faltante por la cantidad de [No.178]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68], el cual imputa a [No.179]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], mismo que, dice, le entregó la cantidad de [No.180]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

En dicha acta administrativa también aparecen el dicho de los testigos de asistencia [No.181]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.182]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (los cuales ratificaron su testimonio posteriormente ante la autoridad investigadora), en el sentido de que les constaba que el acusado había faltado a sus labores de cajero, mientras que

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la primera también señaló que la Dirección de Ingresos y Política Fiscal le solicitó al acusado que “se pusiera al corriente con los cortes de caja”.

También ofreció el documento denominado “Corte de Caja”, el cual no está firmado por persona alguna, en el cual se aprecia los datos del corte de caja del 13 al 16 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, cajero: [No.183]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por un importe de [No.184]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68].

Además, se advierte que la autoridad investigadora también ofertó 134 representaciones impresas de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos por el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a diversos receptores, por las cantidades y conceptos de pago ahí señalados, de las cuales, la propia autoridad investigadora señala que “al parecer” fueron elaboradas por el acusado, mientras que únicamente de 28 sí señala que fueron elaboradas por éste.

Luego, se advierte que la acusadora no ofreció prueba alguna que acreditara la participación directa del funcionario público hoy procesado en los hechos de que se le acusan, específicamente, de haber recibido determinado numerario con motivo de los pagos realizados por contribuyentes a favor de la hacienda pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, los días 13 al 16 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y que dicho numerario no fue entregado a las arcas municipales, sino que fue captado indebidamente por dicho servidor.

Lo anterior pues de las pruebas previamente referidas solo se aprecia el dicho del Director de Ingresos y Política Fiscal del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en el sentido que el acusado sí recibió el numerario y fue omiso en entregarlo, sin embargo, el dicho de tal autoridad no constituye una prueba plena por sí misma pues debe tomarse como un dicho aislado, de ahí que fuera necesario que estuviera sustentado con otra prueba que hiciera evidente, más haya de toda duda razonable, la veracidad del mismo, pues la autoridad investigadora debió acreditar que el acusado efectivamente recibió el numerario que señala por el

monto y en los días que se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, máxime que de las representaciones impresas de las facturas electrónicas la misma autoridad investigadora reconoce que fueron elaboradas “al parecer” por el acusado y que solo 28 sí fueron elaboradas por éste.

En ese sentido, no existe prueba que acredite de forma fehaciente los hechos en que se sostiene la acusación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en virtud de que ninguna de las ofrecidas por la autoridad investigadora prueba que el acusado recibió el numerario que afirma dicha autoridad que recibió y que fue omiso en entregar a las arcas municipales, de ahí que la acusación resulte infundada por falta de elementos probatorios que la demuestren.

En ese sentido, a juicio de esta Sala no están acreditados la totalidad de elementos que configuran el tipo de responsabilidad administrativa grave previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que no se acreditó el segundo de los elementos que la conforman, a saber, que el acusado realizó o indujo actos u omisiones arbitrarios.

Resulta aplicable la jurisprudencia con datos de identificación, rubro y texto del siguiente tenor:

> *“Época: Novena Época Registro: 174326 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXIV, Agosto de 2006 Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: P./J. 100/2006, Pag: 1667* ***TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.*** *El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo*

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Por las razones anteriormente expuestas, en vista de que la autoridad investigadora no acreditó los elementos constitutivos de la falta administrativa grave que se imputó al acusado, prevalece su derecho a que se le presuma inocente de tales ilícitos.

Al respecto se consideran aplicables los criterios de jurisprudencia y aislados con datos de identificación, rubro y texto que señalan:

"Época: Décima Época Registro: 2018964 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 62, Enero de 2019, Tomo I Materia(s): Constitucional, Penal Tesis: P. VI/2018 (10a.) Página: 472 ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN SU VERTIENTE DE ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA.*** *Para poder considerar que hay prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, el juez debe cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, en el caso de que existan, debe descartarse que las pruebas de descargo o contraindicios den lugar a una duda*

razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.

"Época: Décima Época Registro: 2013368 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 38, Enero de 2017, Tomo I Materia(s): Constitucional, Penal Tesis: 1a./J. 2/2017 (10a.) Página: 161 ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DUDA RAZONABLE. FORMA EN LA QUE DEBE VALORARSE EL MATERIAL PROBATORIO PARA SATISFACER EL ESTÁNDAR DE PRUEBA PARA CONDENAR CUANDO COEXISTEN PRUEBAS DE CARGO Y DE DESCARGO.*** *Cuando en un proceso penal coexisten tanto pruebas de cargo como de descargo, la hipótesis de culpabilidad formulada por el Ministerio Público sólo puede estar probada suficientemente si al momento de valorar el material probatorio se analizan conjuntamente los niveles de corroboración tanto de la hipótesis de culpabilidad como de la hipótesis de inocencia alegada por la defensa. Así, no puede restarse valor probatorio a las pruebas de descargo simplemente con el argumento de que ya existen pruebas de cargo suficientes para condenar. En este sentido, la suficiencia de las pruebas de cargo sólo se puede establecer en confrontación con las pruebas de descargo. De esta manera, las pruebas de descargo pueden dar lugar a una duda razonable tanto cuando cuestionen la fiabilidad de las pruebas de cargo, como en el supuesto en que la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa esté corroborada por esos elementos exculpatorios. Así, la actualización de una duda razonable por cualquiera de estas dos razones impide considerar que las pruebas de cargo son suficientes para condenar."*

Dada la conclusión alcanzada, en los puntos resolutivos del presente fallo se reconocerá la inocencia del ex servidor público inculpado en la falta administrativa grave que se le imputó.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 202, fracción V, 207 y 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se resuelve en base a las siguientes

PROPOSICIONES

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PRIMERA.- La competencia de esta Sala para emitir la presente sentencia quedó debidamente acreditada en autos.

SEGUNDA.- La autoridad investigadora no acreditó los hechos de la acusación sobre la falta administrativa grave que se imputó al funcionario público presunto responsable, por ende;

TERCERA. Se reconoce la no culpabilidad de [No.185]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], entonces [No.186]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50], Jalisco, de la falta administrativa grave de que se le acusó, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no ha lugar a imponerle condena alguna.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE

Así lo resolvió el Presidente de la Séptima Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO DOCTOR ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA**, ante la presencia de la Secretaría de Sala, **ABOGADA MARÍA ISABEL DE ANDA MUÑOZ**, quien autoriza y da fe.-

AJMC/MIDAM

FUNDAMENTACION LEGAL
*LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.2
ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.3
ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.4
ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.6 ELIMINADO_el_nombramiento en 3 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombramiento en 3 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADOS_los_ingresos en 3 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.11
ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.12
ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.13
ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADOS_los_bienes_muebles en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADOS_los_bienes_muebles en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.24 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.44 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.65 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.67 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.68 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.69 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.70 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.71 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.72 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.73 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.74 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.75 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.76 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.77 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.78 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.79 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.80 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.81 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.82 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.83 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.84 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.85 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.86 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.87 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.88 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.89 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.90 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.91 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.92 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.93 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.94 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.95 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.96 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.97 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.98 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.99 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.100 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.101 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.102 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.103 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.104 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.105 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.106 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.107 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.108 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.109 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.110 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.111 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.112 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.113 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.114 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.115 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.116 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.117 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.118 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.119 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.120 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.121 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.122 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.123 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.124 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.125 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.126 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.127 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.128 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.129 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.130 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.131 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.132 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.133 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.134 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.135 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.136 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.137 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.138 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.139 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.140 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.141 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.142 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.143 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.144 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.145 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.146 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.147 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.148 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.149 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.150 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.151 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.152 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.153 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.154 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.155 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.156 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.157 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.158
ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.159 ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 2 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.161 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.165 ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 2 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.167 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.168 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.169 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.170 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.171 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.172 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.173 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.174 ELIMINADOS_los_ingresos en 3 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.175 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.176 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.177
ELIMINADA_la_información_correspondiente_a_una_persona_relacionada_con_un_procedimiento_administrativo en 2 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdicionales de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VII de los LGPPICR*.

No.178 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.180 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.183 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.184 ELIMINADOS_los_ingresos en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VI de los LGPPICR*.

No.185 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.186 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.